
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

ACUERDO por el que se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología para el ejercicio 2014 y enero de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Centro Nacional de Metrología.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA PARA EL EJERCICIO 2014 Y ENERO DE 2015.

HÉCTOR OCTAVIO NAVA JAIMES, Director General del Centro Nacional de Metrología, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 fracción I y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 25 fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología publicado con fecha 1 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia publicado con fecha 12 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, y 24 fracción II del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado con fecha 31 de mayo de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, Artículo Segundo del Decreto por el que se reforma el artículo segundo del decreto por el que se establece el calendario oficial publicado con fecha 27 de enero de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por los preceptos legales ya invocados, se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que atendiendo a las indicaciones normativas ya referidas y para otorgar la seguridad jurídica que ello requiere, esta entidad establece el período vacacional correspondiente a las fiestas de fin de año, siendo de carácter general aplicable para todo el personal del Centro Nacional de Metrología y procurando sea coincidente con el período vacacional escolar que al respecto establezca la Secretaría de Educación Pública, a cuyo efecto se prevé que deberá quedar de guardia solamente el personal que resulte estrictamente necesario para atender los asuntos urgentes considerando que permanecerán cerradas las instalaciones de la entidad y por tanto se suspenderán los servicios públicos que ésta presta, guardias que preferentemente deberán ser atendidas por el personal que no tenga derecho a vacaciones; además de que también se establecen los días en que se suspenderán las labores por disposición oficial o en consideración a que existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores de este Centro, en forma reiterada durante años anteriores, a efecto de preservar costumbres y tradiciones nacionales.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL CENTRO NACIONAL
DE METROLOGÍA PARA EL EJERCICIO 2014 Y ENERO DE 2015**

ARTÍCULO 1.- El Centro Nacional de Metrología suspenderá sus labores durante el año 2014 y enero de 2015, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:

- a) ENERO: 1
- b) FEBRERO: 3
- c) MARZO: 17
- d) ABRIL: 17 y 18
- e) MAYO: 1
- f) SEPTIEMBRE: 15 y 16
- g) NOVIEMBRE: 17
- h) DICIEMBRE: 22 de diciembre de 2014 al 2 de enero de 2015

ARTÍCULO 2.- Los días comprendidos durante la suspensión de labores a que se hace referencia en el artículo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar no serán considerados como hábiles en los procedimientos en los que la Entidad actúe como autoridad, ni deberán ser considerados para la programación y realización de los servicios a cargo del Centro Nacional de Metrología.

ARTÍCULO 3.- Los titulares de las diversas unidades administrativas de la entidad, serán los responsables de asignar el personal que quedará de guardia y que resulte estrictamente necesario para atender los asuntos urgentes acordes a la naturaleza del trabajo que así lo exija o a los compromisos ya contraídos que necesariamente deben ser cumplidos durante el período vacacional determinado en el inciso h) del artículo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los titulares de las unidades administrativas del Centro Nacional de Metrología proveerán todo lo que corresponda para informar oportunamente al Área de Recursos Humanos de la entidad, el personal que labore en calidad de guardia durante el período vacacional de fin de año, para la toma de nota correspondiente.

Municipio El Marqués, Qro., a 13 de diciembre de 2013.- El Director General del Centro Nacional de Metrología, **Héctor Octavio Nava Jaimes**.- Rúbrica.

(R.- 381899)